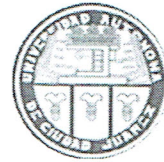




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, **DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACJ**”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 23 de mayo de 2018, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración para realizar acciones de interés común relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias, siempre y cuando dichas actividades, conforme a la Ley, no requieran un procedimiento especial para su adjudicación, contratación o adquisición.

2.- En la Cláusula Tercera del convenio de origen, se establece que las partes pueden suscribir Convenios Específicos, mismos que deben contener objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar en donde se desarrollarán las actividades, actividades de docencia, asesoría y capacitación, publicación de resultados y actividades de difusión, responsables, evaluaciones, compromisos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

DECLARACIONES

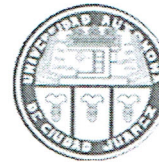
I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Derecho, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 568 de fecha 16 de marzo del año 2018, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Derecho para el periodo comprendido de 2018 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UACJ":

II.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

II.2 Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

V.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

II.3 Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4 Que la personalidad del Mtro. René Javier Soto Cavazos se acredita con el Nombramiento y Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

II.6 Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles, No. 1210, Fovissste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

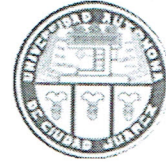
ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales "LAS PARTES" lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas por parte del personal académico de "LA UACJ" en beneficio de la comunidad estudiantil de la Facultad de Derecho de "LA UACH" mediante los mecanismos que en su oportunidad se determinen.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UACH”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA UACH” se compromete a lo siguiente:

1. Colaborar con “LA UACJ” en los programas académicos y de investigación ofertados por la Facultad de Derecho de “LA UACH”, (Doctorado en Derecho, así como en las Maestrías en Administración de Justicia; Derechos Humanos; Derecho Penal; Derecho Político y Administración Pública; y Derecho Financiero, así como cualquier otro programa que se llegue a ofrecer a nivel posgrado durante la vigencia del presente instrumento) a través de la generación de Redes de Investigación con los Cuerpos Académicos de ambas instituciones.
2. Integrar en los Núcleos Académicos Básicos (NAB) a los docentes con Doctorado en Derecho de “LA UACJ”, preferentemente que cuenten con Perfil PRODEP vigente y que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en cualquiera de sus niveles, en los NAB de nivel posgrado de los programas académicos ofertados en la Facultad de Derecho de “LA UACH”.

La integración de los docentes de “LA UACJ” a los Núcleos Académicos Básicos de “LA UACH”, se hará en la medida en que lo demanden las necesidades de esta última, y deberá hacerse a través de solicitud por escrito dirigida a “LA UACJ”.

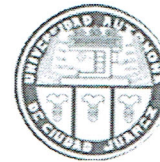
3. Integrar a los docentes de “LA UACJ” mencionados en el numeral anterior como docentes a nivel posgrado, de acuerdo a las necesidades que tenga la Facultad de Derecho de “LA UACH”; lo anterior a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios entre “LA UACH” y el docente. “LAS PARTES” manifiestan que los docentes continuarán su relación laboral con “LA UACJ”, por lo que “LA UACH” únicamente se compromete a cubrir los honorarios por la hora-clase impartida en virtud del contrato de prestación de servicios que para tal efecto se celebre, sin que lo anterior genere una relación laboral entre “LA UACH” y los docentes de “LA UACJ” que participen en las actividades del presente instrumento jurídico.
4. Facilitar a los docentes que colaboren en los NAB en la dirección y codirección de tesis de los distintos niveles académicos de acuerdo a las necesidades de la Facultad de Derecho de “LA UACH”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UACJ”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA UACJ” se compromete a lo siguiente:

1. Colaborar con “LA UACH” a efecto de propiciar el acceso a docentes de “LA UACJ” con grado de Doctorado, preferentemente en Derecho, con Perfil PRODEP vigente y que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en cualquiera de sus niveles con el fin de que formen parte de Núcleos Académicos Básicos de los distintos programas ofertados por “LA UACH”.
2. Solicitar a los docentes que colaboren con “LA UACH”, a efecto de que participen en la dirección y codirección de tesis de los distintos programas académicos de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



“LA UACH”, así como impartir cátedra en los mismos, de acuerdo con las necesidades existentes en “LA UACH”.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de “LA UACH”, el Dr. Roberto Díaz Romero, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho.

Por parte de “LA UACJ”, el Mtro. Antonio Guerra Jaime, en su carácter de Director General de Vinculación e Intercambio.

QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. Las actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como la Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios, que deriven de ambas universidades.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

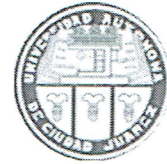
En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UACH” y “LA UACJ”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a “LAS PARTES” en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

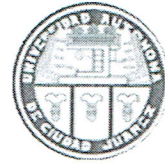
En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, las y los estudiantes, profesores (as), becarios (as), internos (as) o cualquier otro participante que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden **"LA UACJ"** y **"LA UACH"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a **"LAS PARTES"** llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Concertación, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **“LAS PARTES”** respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 24 de mayo de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL**

**DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

TESTIGOS

**M.E.E. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
E INTERCAMBIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN FECHA 24 DE MAYO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; CONSTE-----